



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 12597
15 de septiembre del 2022



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”*

LA ASESORA DE DESPACHO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004¹, el Decreto Ley 760 de 2005², la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021³, la Resolución CNSC No 12433 del 12 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1136 de 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto, se expidió el **Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo del 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre del 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴ del Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, y con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa ofertado por la GOBERNACIÓN DEL CAUCA en el presente proceso de selección, la cual fue publicada el 18 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre de 2021** se expidió la **Resolución No. 5897**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 3823, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”*.

Una vez conformada y publicada la lista de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca** en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
3823	1	48575599	YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ

Justificación

Por acta No. 005 del 23 de noviembre de 2021, la Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca, solicitó exclusión de la lista elegibles para la vacante contenida en la OPEC 3823, Profesional Universitario Código 219 Grado 02, teniendo en cuenta que:

El manual de funciones para el referido empleo señala como propósito principal: "ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales tiene competencia la secretaria de gobierno y participación, así como propender por su fortalecimiento y formalización."

De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a: YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ, elegible con posición No. 1, adjuntó para el concurso de méritos, experiencia profesional, la cual no se ajusta a la requerida por el empleo objeto de análisis.

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ Modificado por el Acuerdo CNSC No 352 del 19 de agosto de 2022

⁴ **ARTÍCULO 45º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	No. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
3823	1	48575599	YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ
Justificación			
<p>Por lo anterior, la exclusión solicitada se fundamenta además en el Decreto Ley 760 de 2005, art. 14, numeral 14. 1 “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”.</p>			

Teniendo en consideración la solicitud y habiéndola encontrado ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 278 del 28 de marzo de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de la elegible mencionada, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 3823** ofertado en el **Proceso de Selección No.1136 de 2019** objeto de la *Convocatoria Territorial 2019*.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado a la elegible el veintiocho (28) de marzo del presente año a través de SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación; esto es, entre el veintinueve (29) de marzo y el dieciocho (18) de abril de 2022⁵, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo, fue publicado en el sitio Web de la CNSC el veintiocho (28) de marzo de 2022.

Estando dentro del término señalado, la elegible ejerció su derecho de defensa y contradicción mediante escrito remitido a través de la plataforma SIMO, el 04 de abril de 2022.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁶, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las**

⁵ Teniendo en cuenta que los días 11,12 y 13 de abril fueron suspendidos los términos en las actuaciones administrativas por parte de la CNSC, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4176 del 30 de marzo de 2022.

⁶ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”.(Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Mediante Resolución No. 12433 del 12 de septiembre de 2022, se encargó a la servidora SHIRLEY JHOANA VILLAMARÍN INSUASTY, de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, durante los días 12 al 15 de septiembre de 2022.

El Proceso de Selección No. 1136 - Convocatoria Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto de la elegible relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por la referida concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Territorial 2019, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de la concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **proceso de selección No. 1136 de 2019**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el **Acuerdo No. 2019100002466 del 14 de marzo del 2019**, modificado mediante el Acuerdo No. 20191000009416 del 05 de diciembre del 2019.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 3823**, ofertado por la **GOBERNACIÓN DEL CAUCA**, objeto de la solicitud de exclusión, éste fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
3823	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	PROFESIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Propósito: Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales tiene competencia la secretaria de gobierno y participación, así como propender por su fortalecimiento y formalización.

Funciones:

- Desarrollar las acciones correspondientes a garantizar la transparencia en la gestión de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- Realizar talleres, capacitaciones y sesiones informativas con los interesados en iniciar el proceso de formalización de Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- Orientar a los ciudadanos interesados en información relacionada con el funcionamiento administrativo y/o legal y los requisitos para la constitución de las Entidades sin ánimo de lucro, inhabilidades o impedimentos de sus dignatarios, cambio de naturaleza de las Entidades y disolución y liquidación de las Entidades sin ánimo de lucro.
- Realizar el proceso de reconocimiento de Personería Jurídica de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado.
- Realizar la inscripción de dignatarios de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado.
- Expedir los certificados de existencia y representación legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- Resolver impugnaciones de las decisiones de las entidades sin ánimo de lucro.
- Coordinar las investigaciones administrativas contra las entidades sin ánimo de lucro con personería jurídica.
- Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo

Estudio: Título de formación profesional en una de las siguientes disciplinas académicas: Administración Pública o Administración de empresas, del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO en Administración; Derecho, del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO en Derecho y Afines. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
3823	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	2	PROFESIONAL
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Experiencia: Treinta (30) Meses de Experiencia Profesional Relacionada				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ELEGIBLE YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ

Dentro de la oportunidad y a través del aplicativo SIMO, el **04 de abril de 2022**, allegó escrito por medio del cual ejerció su derecho de defensa y contradicción, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

YURI MARCELA CUARAN GUITIERREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 48.575.599 de Piendamó (Cauca), presento ante su despacho en ejercicio de mis derechos de defensa y contradicción y por medio de la plataforma virtual SIMO, recurso ante la solicitud de exclusión dentro del Proceso de Selección Territorial 2019 Gobernación del Cauca, el cual aduce que NO CUMPLO con la experiencia profesional requerida y con base en lo siguiente:

1º. Me inscribí al Proceso de Selección Territorial 2019 Gobernación del Cauca, en modalidad ABIERTO, para optar por una de las vacantes ofertadas por la OPEC No. 3823, la cual SIMO la describe así:

Profesional universitario

nivel: profesional denominación: profesional universitario grado: 2 código: 219 número OPEC: 3823 asignación salarial: \$3510856 PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DE CAUCA Cierre de inscripciones: 2020-01-31

Total, de vacantes del Empleo: 1

Propósito

ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales tiene competencia la secretaria de gobierno y participación, así como propender por su fortalecimiento y formalización.

Funciones

Desarrollar las acciones correspondientes a garantizar la transparencia en la gestión de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Realizar talleres, capacitaciones y sesiones informativas con los interesados en iniciar el proceso de formalización de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Orientar a los ciudadanos interesados en información relacionada con el funcionamiento administrativo y/o legal y los requisitos para la constitución de las Entidades sin ánimo de lucro, inhabilidades o impedimentos de sus dignatarios, cambio de naturaleza de las Entidades y disolución y liquidación de las Entidades sin ánimo de lucro.

Realizar el proceso de reconocimiento de Personería Jurídica de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado.

Realizar la inscripción de dignatarios de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado.

Expedir los certificados de existencia y representación legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Resolver impugnaciones de las decisiones de las entidades sin ánimo de lucro.

Coordinar las investigaciones administrativas contra las entidades sin ánimo de lucro con personería jurídica.

Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo

Requisitos

Estudio: Título de formación profesional en una de las siguientes disciplinas académicas:

Administración Pública o Administración de empresas, del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO en Administración; Derecho, del NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO en Derecho y Afines. Matrícula o tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.

Experiencia: Treinta (30) Meses de Experiencia Profesional Relacionada
Equivalencias Ver aquí

Vacantes

Dependencia: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN, **Municipio:** Popayán,

Total vacantes: 1

2º. A fin de acreditar los REQUISITOS MÍNIMOS, en la etapa de inscripción a la citada convocatoria, cargué en la plataforma SIMO, en relación con la experiencia requerida, entre otros documentos las siguientes:

a. Título universitario de Administrador de Empresas del 04 de mayo de 2007, Universidad del Cauca.

b. Certificado Laboral proferido por la Fundación PROPAL, donde ostenté el cargo de Asesora Empresarial, desde el 07 de enero de 2014 hasta el 06 de julio de 2014. **(5 meses y 28 días)**

c. Certificado Laboral proferido por la Fundación PROPAL, donde ostenté el cargo de Directora de Proyecto, desde el 22 de enero de 2013 hasta el 21 de enero de 2014. **(12 meses)**

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

d. Certificado Laboral proferido por la Fundación PROPAL, donde ostenté el cargo de Directora de Proyecto, desde el 16 de agosto de 2011 hasta el 15 de agosto de 2012. **(12 meses)**

e. Certificado Laboral proferido por la Asociación de Mujeres MINGA MUJER, donde ostenté el cargo de Coordinadora de Proyecto entre el 31 de diciembre de 2010 y el 14 de enero de 2011. **(14 días (...))**

3.2 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA ASPIRANTE YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ.

OPEC	Posición en la Lista	Nombres y Apellidos
3823	1	YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ

Análisis de los documentos

Teniendo en cuenta que la Comisión de Personal centra el argumento de su solicitud de exclusión en que “De acuerdo a lo evidenciado en los soportes cargados en la plataforma SIMO, correspondientes a: YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ, elegible con posición No. 1, adjuntó para el concurso de méritos, experiencia profesional, la cual no se ajusta a la requerida por el empleo objeto de análisis”.

Revisados los documentos aportados por la elegible, a través de la plataforma SIMO, se evidencia que, frente al Requisito de Estudio, aportó: “Titulo de Administradora de Empresas” del 4 de mayo de 2007 y Acta de Grado No. 09 de la misma fecha, expedido por la Universidad del Cauca, cumpliendo con la exigencia definida por el empleo al cual aspiró.

Con respecto a los Requisitos de Experiencia Profesional Relacionada, la señora CUARÁN GUTIÉRREZ incorporó las siguientes certificaciones:

- ✓ Certificación emitida el veinte (20) de diciembre de 2011 por parte de la ASOCIACIÓN DE MUJERES MINGA MUJER, donde se indica que la señora YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ *prestó sus servicios profesionales como contratista, desempeñando el cargo de COORDINADORA GENERAL DE PROYECTO desde diciembre de 2010 hasta diciembre de 2011 en el marco del Proyecto de Cooperación Internacional financiado por la Fundación Desarrollo Sostenido FUNDESO.*
- ✓ Certificación emitida el veinte (20) de junio de 2013 por parte de la FUNDACIÓN PROPAL, donde se indica que la señora YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ, *prestó sus servicios profesionales como Directora del Proyecto “Contribuir con la competitividad de 11 emprendimientos de la línea de confección como proveedores de productos para las empresas establecidas en el conglomerado industrial del norte del Cauca” durante el periodo entre el 16 de agosto de 2011 al 15 de agosto de 2012.*
- ✓ Certificación emitida el veinte (20) de junio de 2013 por parte de la FUNDACIÓN PROPAL, donde se indica que la señora YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ, *prestó sus servicios profesionales como Directora del Proyecto “Fortalecimiento empresarial y organizacional de 35 emprendimientos productivos de población en condiciones de desplazamiento de los municipios de Santander de Quilichao, Puerto Tejada, Caloto, Guachené y Villa Rica, norte del Departamento del Cauca” durante el periodo entre el 22 de enero de 2013 al 21 de enero de 2014.*
- ✓ Certificación emitida el veinte (20) de junio de 2013 por parte de la FUNDACIÓN PROPAL, donde se indica que la señora YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ, *prestó sus servicios profesionales como Asesora para la implementación de asistencia técnica en Administración para las 21 Mipymes beneficiarias en el marco del Proyecto CAF003-13 “CONTRIBUIR CON LA COMPETITIVIDAD DE 21 UNIDADES PRODUCTIVAS Y MICROEMPRESAS DE LA LÍNEAS DE CONFECCIÓN, ALIMENTOS Y CALZADO INDUSTRIAL DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO TEJADA, VILLA RICA, GUACHENÉ, COMO PROVEEDORAS DE PRODUCTOS QUE DEMANDAN LAS EMPRESAS DEL CONGLOMERADO INDUSTRIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” durante el periodo entre el 7 de enero de 2014 al 6 de junio de 2014.*

Teniendo en cuenta la solicitud de exclusión, resulta pertinente traer a colación que el empleo establece como requisito *Treinta (30) Meses de Experiencia Profesional Relacionada*”. En este sentido, es preciso indicar que en la etapa de verificación de requisitos mínimos se validaron las siguientes certificaciones laborales, en la cual se evidencia que la aspirante desempeñó actividades mediante los siguientes contratos:

Certificación Laboral	Función de la OPEC Relacionada	Concepto
-Certificación emitida el veinte (20) de diciembre de 2011 por parte de la ASOCIACIÓN DE MUJERES MINGA MUJER, desde diciembre de 2010 hasta diciembre de 2011; donde asumió las siguientes responsabilidades: • Coordinación general del proyecto. • Coordinación, dirección y control del equipo del proyecto, realizando actividades de selección, contratación, inducción,	Propósito: Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales tiene competencia la secretaria de gobierno y participación, así como propender por su fortalecimiento y formalización. • Desarrollar las acciones correspondientes a garantizar la transparencia en la gestión de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Realizar talleres, capacitaciones y sesiones informativas con los interesados en iniciar el proceso de	CUMPLE De acuerdo al Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021, emitido por la CNSC, que estableció que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos una de las del empleo a

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en la Lista	Nombres y Apellidos
3823	1	YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ
Análisis de los documentos		
Certificación Laboral	Función de la OPEC Relacionada	Concepto
<p>evaluación y seguimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de metas, indicadores y resultados propuestos en el proyecto. • Presentación de informes técnicos y financieros intermedios y finales a las entidades respectivas. • Verificación de requisitos para el pago de contratistas y proveedores del proyecto, respecto a informes, pagos de seguridad social y demás documentos relacionados. • Coordinación de las diferentes actividades del proyecto. • Atención de interventorías técnicas y financieras durante el transcurso del proyecto. • Todas las demás funciones relacionadas con aspectos administrativos y técnicos necesarias para la correcta ejecución del proyecto. 	<p>formalización de Entidades Sin Ánimo de Lucro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientar a los ciudadanos interesados en información relacionada con el funcionamiento administrativo y/o legal y los requisitos para la constitución de las Entidades sin ánimo de lucro, inhabilidades o impedimentos de sus dignatarios, cambio de naturaleza de las Entidades y disolución y liquidación de las Entidades sin ánimo de lucro. • Realizar el proceso de reconocimiento de Personería Jurídica de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado. • Realizar la inscripción de dignatarios de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado. • Expedir los certificados de existencia y representación legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Resolver impugnaciones de las decisiones de las entidades sin ánimo de lucro. • Coordinar las investigaciones administrativas contra las entidades sin ánimo de lucro con personería jurídica. • Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo. 	<p>proveer</p>
<p>Certificación emitida el veinte (20) de junio de 2013 por parte de la FUNDACIÓN PROPAL del 16 de agosto de 2011 al 15 de agosto de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección técnica y financiera del proyecto. • Dirección, coordinación y seguimiento del equipo de profesionales del proyecto. • Acompañamiento y verificación de resultados individuales y grupales relacionadas con las líneas de base, capacitaciones y asesorías, estudio de mercado, manual de procesos, registro de marca y formalización, diseño de imagen corporativa, participación en ferias y eventos comerciales, conformación del núcleo sectorial. • Coordinación y preparación de material didáctico para las diferentes actividades de capacitación y asesoría. • Presentación de informes técnicos y financieros intermedios y finales exigidos por FOMIPYME. • Realización y entrega de informes para POMIPYME, Fundación Propal y grupos de interés. • Acompañar las visitas de seguimiento y de interventoría realizadas por FOMIPYME, Fundación Propal. • Las demás responsabilidades relacionadas con las exigencias del proyecto. 	<p>Propósito: Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales tiene competencia la secretaria de gobierno y participación, así como propender por su fortalecimiento y formalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las acciones correspondientes a garantizar la transparencia en la gestión de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Realizar talleres, capacitaciones y sesiones informativas con los interesados en iniciar el proceso de formalización de Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Orientar a los ciudadanos interesados en información relacionada con el funcionamiento administrativo y/o legal y los requisitos para la constitución de las Entidades sin ánimo de lucro, inhabilidades o impedimentos de sus dignatarios, cambio de naturaleza de las Entidades y disolución y liquidación de las Entidades sin ánimo de lucro. • Realizar el proceso de reconocimiento de Personería Jurídica de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado. • Realizar la inscripción de dignatarios de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado. • Expedir los certificados de existencia y representación legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Resolver impugnaciones de las decisiones de las entidades sin ánimo de lucro. 	<p>CUMPLE</p> <p>De acuerdo al Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021, emitido por la CNSC, que estableció que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos una de las del empleo a proveer</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en la Lista	Nombres y Apellidos
3823	1	YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ
Análisis de los documentos		
Certificación Laboral	Función de la OPEC Relacionada	Concepto
	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar las investigaciones administrativas contra las entidades sin ánimo de lucro con personería jurídica. • Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo. 	
<p>Certificación emitida el veinte (20) de junio de 2013 por parte de la FUNDACIÓN PROPAL del 22 de enero de 2013 al 21 de enero de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dirección técnica y financiera del proyecto. • Dirección, coordinación y seguimiento del equipo de profesionales del proyecto. • Cumplimiento de las metas y actividades propuestas en el marco lógico del proyecto. • Acompañamiento y verificación de resultados individuales y grupales relacionadas con las líneas de base, capacitaciones y asesorías, estudio de mercado, manual de procesos, registro de marca y formalización, diseño de imagen corporativa, participación en ferias y eventos comerciales, conformación del núcleo sectorial. • Coordinación y preparación de material didáctico para las diferentes actividades de capacitación y asesoría. • Presentación de informes técnicos y financieros intermedios y finales exigidos por FOMIPYME. • Realización y entrega de informes para POMIPYME, Fundación Propal y grupos de interés. • Acompañar las visitas de seguimiento y de interventoría realizadas por FOMIPYME, Fundación Propal. • Las demás responsabilidades relacionadas con las exigencias del proyecto. 	<p>Propósito: Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales tiene competencia la secretaria de gobierno y participación, así como propender por su fortalecimiento y formalización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las acciones correspondientes a garantizar la transparencia en la gestión de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Realizar talleres, capacitaciones y sesiones informativas con los interesados en iniciar el proceso de formalización de Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Orientar a los ciudadanos interesados en información relacionada con el funcionamiento administrativo y/o legal y los requisitos para la constitución de las Entidades sin ánimo de lucro, inhabilidades o impedimentos de sus dignatarios, cambio de naturaleza de las Entidades y disolución y liquidación de las Entidades sin ánimo de lucro. • Realizar el proceso de reconocimiento de Personería Jurídica de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado. • Realizar la inscripción de dignatarios de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado. • Expedir los certificados de existencia y representación legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Resolver impugnaciones de las decisiones de las entidades sin ánimo de lucro. • Coordinar las investigaciones administrativas contra las entidades sin ánimo de lucro con personería jurídica. • Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo. 	<p>CUMPLE</p> <p>De acuerdo al Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021, emitido por la CNSC, que estableció que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos una de las del empleo a proveer</p>
<p>Certificación emitida el veinte (20) de junio de 2013 por parte de la FUNDACIÓN PROPAL del 7 de enero de 2014 al 6 de junio de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las actividades A01 del Proyecto CAF003-13 de acuerdo a lo estipulado en el marco lógico, contrato de confirmación y cronograma de actividades. • Elaborar, presentar y ajustar los informes técnicos intermedios y finales de las actividades a su cargo, de acuerdo con los requerimientos y el cronograma del Fondo y la Fundación Propal. • Realizar seguimiento, control y evaluación permanente de la ejecución Técnica de las actividades a su cargo, de acuerdo con los indicadores y resultados finales. • Ejecutar y verificar el cumplimiento de los objetivos de las siguientes 	<p>Propósito: Ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro sobre las cuales tiene competencia la secretaria de gobierno y participación, así como propender por su fortalecimiento y formalización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar las acciones correspondientes a garantizar la transparencia en la gestión de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Realizar talleres, capacitaciones y sesiones informativas con los interesados en iniciar el proceso de formalización de Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Orientar a los ciudadanos interesados en información relacionada con el funcionamiento administrativo y/o legal y los requisitos para la constitución de las Entidades sin ánimo de lucro, inhabilidades o impedimentos de sus dignatarios, cambio de naturaleza de las 	<p>CUMPLE</p> <p>De acuerdo al Anexo Técnico del 18 de febrero de 2021, emitido por la CNSC, que estableció que este tipo de experiencia se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con al menos una de las del empleo a proveer.</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en la Lista	Nombres y Apellidos
3823	1	YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ
Análisis de los documentos		
Certificación Laboral	Función de la OPEC Relacionada	Concepto
actividades: A01 Asistencia técnica en temas de administración para las 21 mipymes, mediante 588 horas de asesoría. <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar, atender y entregar información de las visitas de revisión técnica que realice la interventoría de la dirección del proyecto. • Entrega de informes mensuales y finales con las respectivas evidencias del desempeño de su contrato. 	Entidades y disolución y liquidación de las Entidades sin ánimo de lucro. <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el proceso de reconocimiento de Personería Jurídica de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado. • Realizar la inscripción de dignatarios de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, salud, deporte, cuerpo de bomberos voluntarios, organismos comunales de primer y segundo grado. • Expedir los certificados de existencia y representación legal de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. • Resolver impugnaciones de las decisiones de las entidades sin ánimo de lucro. • Coordinar las investigaciones administrativas contra las entidades sin ánimo de lucro con personería jurídica. Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.	

En análisis efectuado, se encuentra sustentado en el literal g) del artículo 13° del Acuerdo No. 20191000002466 del 14 de marzo del 2019, como: “*la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la formación en el respectivo nivel (profesional, técnico o tecnólogo) en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones relacionadas o similares a las del empleo a proveer en el respectivo nivel.*”

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	AÑOS	MESES	DÍAS
ASOCIACIÓN DE MUJERES MINGA MUJER	31/12/2010	01/12/201	0	11	2
FUNDACIÓN PROPAL	16/08/2011	15/08/2012	1	0	0
	22/01/2013	21/01/2014	1	0	0
	07/01/2014	06/06/2014	0	5	29
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA			2	11	31
TOTAL EXPERIENCIA			36 meses		

Nota: Teniendo en cuenta que el aspirante cumple con el requisito mínimo de experiencia con la certificación señalada anteriormente, no se hace necesario verificar los demás documentos aportados por el mismo en el aplicativo SIMO.

Una vez se realizada la verificación de los requisitos mínimos de la OPEC se evidencia que en efecto para el cargo se requiere treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Para tal efecto, se tiene que la experiencia profesional relacionada es definida en el artículo 17 del Acuerdo regulador en concordancia con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto 785 de 2005 de la siguiente manera:

“Experiencia: Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio”

Para efectos del presente Acuerdo, la experiencia se clasifica en profesional, profesional relacionada y laboral y se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en la OPEC (...)

“Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (...)

Como se puede observar, bajo el término “relacionada” se invoca el concepto de “similitud” entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo” (Definición del Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es)

Sobre el particular el Consejo de Estado, en Sentencia de 13 de mayo de 2010 (Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), CP. Susana Buitrago Valencia), ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 584161 del 7 de diciembre de 2020,

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

OPEC	Posición en la Lista	Nombres y Apellidos
3823	1	YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ
Análisis de los documentos		
<p>agrega que “Si bien la norma no define lo que debe entenderse por “funciones afines”, es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas, por ser de cargos del mismo nivel”. (Subrayado fuera de texto).</p> <p>Bajo las consideraciones descritas, y observándose que la elegible acreditó la experiencia profesional relacionada requerida y con las certificaciones de experiencia supera el tiempo exigido para el cargo, el Despacho determina la no exclusión de la lista de elegibles de la referida aspirante.</p> <p>Con sustento en el análisis efectuado, se evidenció que, la aspirante YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ, CUMPLE con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada exigida para el empleo al cual se inscribió y que pertenece a la OPEC del empleo No. 3823</p>		

4. CONCLUSIÓN.

De conformidad con el análisis realizado, la Comisión Nacional del Servicio Civil decide **NO EXCLUIR** a la aspirante **YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ**, de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 5897 de 10 de noviembre de 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 3823, ni de la Convocatoria Territorial 2019**, por encontrar que **CUMPLE** con el requisito de experiencia profesional relacionada exigida.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 5897 de 10 de noviembre de 2021, ni del proceso de selección No.1136 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a la elegible que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRE Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACION
1	YURI MARCELA CUARÁN GUTIÉRREZ	48575599

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la elegible señalada en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria Territorial 2019, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC en el mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁷.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a los integrantes de la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, así:

- Señores **JUAN ANDRÉS BUSTAMANTE PEÑA** y **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal, a los correos electrónicos lbustamante@cauca.gov.co y carlos.sanchez@cauca.gov.co, respectivamente.
- Señoras **LUZ MERY RODALLEGA LUBO** y **ADRIANA SOLARTE MUÑOZ**, en su calidad de Representantes de la Administración ante la Comisión de Personal, a los correos electrónicos adriana.solarte@cauca.gov.co y comisiondepersonal@cauca.gov.co.

Haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días⁸ siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única, o del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co.

PARÁGRAFO: La comunicación de la presente decisión se realiza a los cuatro (4) integrantes de la Comisión de Personal, toda vez que su conformación se llevó a cabo el 17 de agosto del año en curso (Resolución 08087-08-2022) y a la fecha no se ha registrado el nombre de quien actúa como Presidente. En todo caso, de considerar la procedencia de presentar Recurso de Reposición, se precisa que el órgano colegiado lo podrá hacer llegar en los términos señalados en el presente artículo, en un solo documento, bien sea firmado por el representante que funja como Presidente o por los cuatro integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **GISELA DIAZ FERNÁNDEZ**, Líder del Programa, Área de Gestión Talento Humano, de la **Gobernación del Cauca**, al correo electrónico: talentohumano@cauca.gov.co.

⁷ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” (CPACA)
⁸ Ibidem

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Gobernación del Cauca**, respecto de **un (1) elegible**, en el Proceso de Selección No. 1136 de 2019, en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de septiembre del 2022



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY

ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Elaboró: FERNANDO NEIRA ESCOBAR - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Aprobó: MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II
ccp.